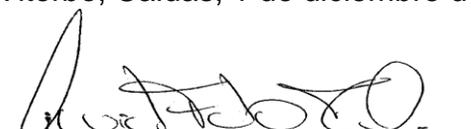


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, Ejecución promovida por FABIO DE JESÚS DÍAZ GÓMEZ, frente a ELVIA LUCÍA SÁNCHEZ TABORDA, radicada al 2012-00073-00; allegado memorial. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 1 de diciembre de 2022.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Sigue su transitar procesal en esta instancia acción Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, iniciada por FABIO DE JESÚS DÍAZ GÓMEZ frente a ELVIA LUCÍA SÁNCHEZ TABORDA, radicada al 2012-00073-00.

Se recibe memorial de la entidad pagadora – Secretaría de Hacienda Municipal –, solicitando se informe sobre la procedencia de retener dineros por concepto de la medida decretada en el asunto, sobre la liquidación definitiva a pagar a la demandada.

Al revisar el dossier, el 19 de junio de 2012, se impuso cautela sobre 1/5 parte del excedente del salario mínimo devengado por la señora SÁNCHEZ TABORDA, la que arrojó resultado hasta la fecha sin lograr el cubrimiento de la obligación demandada, debido al monto descontado.

Debe acotar esta funcionaria lo ordenado por el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 154 y 344; las prestaciones sociales son inembargables con excepción de cooperativas legalmente autorizadas y pensiones alimentarias, las cuales tienen facultad de perseguir dichos dineros.

Por lo tanto, por expresa prohibición legal, no es procedente aplicar el descuento teniendo en cuenta que dentro del plenario el acreedor no está cobijado por las citadas excepciones.

Notifíquese al solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 198 del 6/12/2022</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--